

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (202

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA: DRA. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: VIRGILIO RAMIREZ LATORRE C.C.96.361.091
RADICACIÓN: 18592-4089-002-2021-00018-00

AUTO SUTANCIACION CIVIL No.145

Atendiendo que a la fecha aún no ha sido AUXILIADA la COMISION que le fue solicitada por parte este Juzgado a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL de esta localidad; con el fin de que realice Diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble rural denominado EL EDEN, ubicado en la vereda RUIDOSA, jurisdicción del municipio de Puerto Rico (Caquetá), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 425- 48955, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan, (Caquetá); de propiedad del demandado VIRGILIO RAMIREZ LATORRE identificado con C.C.96.361.091, El Despacho ordenará REQUERIR con el fin de que informen dentro del menor termino posible que trámites ha realizado con el fin de cumplir con la labor encomendada.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la **INSPECCION DE POLICIA** de Puerto Rico, Caquetá, para que informe dentro del menor termino posible, los trámites realizados con el fin de dar cumplimiento a la Diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble rural denominado EL EDEN, ubicado en la vereda RUIDOSA, jurisdicción del municipio de Puerto Rico (Caquetá), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 425- 48955, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan, (Caquetá); de propiedad del demandado VIRGILIO RAMIREZ LATORRE identificado con C.C.96.361.091.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af62a842057998e635853f2ff566268787e68e69e1a5d9ff21ed723c1c7d327**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
DE MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes ROBINSON GALICIA LOZANO Y YUDI ANDREA
VALDERRAMA MONTOYA
Radicado: 185924089002-2022-00073-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 419

Se encuentra al Despacho, solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **ROBINSON GALICIA LOZANO Y YUDI ANDREA VALDERRAMA MONTOYA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.018.477.907 Exp. En Bogotá, y **1.115.940.232** expedida en Puerto Rico, Caquetá, respetivamente, ambos mayores de edad y residentes en Puerto Rico, Caquetá, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **JUAN GABRIEL VERA MOSQUERA y DISNEY MORALES FORERO** mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificados con Cédulas de Ciudadanías números 1.115.947.387 Exp. Puerto Rico, Caquetá y C.C. No.1.115.946.672 Exp. Puerto, Rico, Caquetá, respectivamente.

De la solicitud de matrimonio civil, observa el Despacho que la misma cumple todos los requisitos que la ley exige para esta clase de procesos de Jurisdicción Voluntaria, como son los Art. 75, 76, 77, 84, 649, 650, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo anterior se procederá a la admisión de la presente solicitud de Matrimonio Civil y se fija el **DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 09:00 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia de celebración de Matrimonio Civil, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los **ROBINSON GALICIA LOZANO Y YUDI ANDREA VALDERRAMA MONTOYA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.018.477.907 Exp. En Bogotá, y **1.115.940.232** expedida en Puerto Rico, Caquetá, respetivamente, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el **DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil.

TERCERO: Por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, los señores **ROBINSON GALICIA LOZANO Y YUDI ANDREA VALDERRAMA MONTOYA**, actúan en nombre propio, por ello se les reconoce personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7da0a4b6176920365db242981fc89960743ffe0712b46d872b81252e1d3bcd3**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
DE MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes ENRIQUE CASTRO GASCA Y SANDRA PATRICIA
SAAVEDRA BASTOS
Radicado: 185924089002-2022-00073-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 420

Se encuentra al Despacho, solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **ENRIQUE CASTRO GASCA Y SANDRA PATRICIA SAAVEDRA BASTOS**, identificados con cédulas de ciudadanía números **1.115.940.868** Exp. En Puerto Rico, Caquetá y **40.693.116** expedida en San Vicente del Caguan, Caquetá, respetivamente, ambos mayores de edad y residentes en Puerto Rico, Caquetá, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **ELISAMA TROCHEZ MEDINA y JORGE BAUTISTA BARRETO** mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificados con Cédulas de Ciudadanías números 1.117.502.993 Exp. Florencia, Caquetá y C.C. No.17.668.610 Exp. En El Doncello, Caquetá, respetivamente.

De la solicitud de matrimonio civil, observa el Despacho que la misma cumple todos los requisitos que la ley exige para esta clase de procesos de Jurisdicción Voluntaria, como son los Art. 75, 76, 77, 84, 649, 650, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo anterior se procederá a la admisión de la presente solicitud de Matrimonio Civil y se fija el **DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 10:15 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia de celebración de Matrimonio Civil, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los **ENRIQUE CASTRO GASCA Y SANDRA PATRICIA SAAVEDRA BASTOS**, identificados con cédulas de ciudadanía números **1.115.940.868** Exp. En Puerto Rico, Caquetá y **40.693.116** expedida en San Vicente del Caguan, Caquetá, respetivamente, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el **DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LA HORA DE LAS 10:15 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil.

TERCERO: Por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, los señores **ENRIQUE CASTRO GASCA Y SANDRA PATRICIA SAAVEDRA BASTOS**, actúan en nombre propio, por ello se les reconoce personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2961035c0d19a9d401bdd8ec4386f1d9133b8a88403a5cd41309e0f6d23a948a**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós2 (2022).

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADA: DRA. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
DEMANDADO: AGREGADOS Y MATERIALES J & J SAS, NIT.901108747
Radicación: 18592-4089-002-2022-0080-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 421

La Doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificado con CC. N. 52008552 y T.P N.101541, actuando como apoderada Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, instaura demanda ejecutiva Singular Mínima cuantía, en contra de **AGREGADOS Y MATERIALES J & J SAS, NIT.901108747**; de la revisión de la demanda y sus anexos, (**título valor – Pagaré No.8470083951**), encuentra el Despacho que éste documento es copia de su original, por consiguiente y antes de proferir decisión de fondo, se requerirá a la parte demandante para que allegue por correo certificado el original, como quiera que para la admisión de esta clase de procesos es requisito sine qua non que se allegue con la demanda el original del título valor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 84, 89, 90, 422, 430 y 431 del Código General del proceso, 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que allegue por correo certificado el original del título valor; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 84, 89, 90, 422, 430 y 431 del Código General del proceso, 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Téngase a la **Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificado con CC. N. 52008552 y T.P N.101541, como Apoderada Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:
Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a718610c7e69389fb5912958ede1881944addb6717db4ace8a167c18bfc8ed8**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós2 (2022).

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA
LITDA. "COOMPAU"
APODERADA: DRA. ANA MILENA NIETO GARZON
DEMANDADO: MOISES LOAIZA ALVAREZ
Radicación: 18592-4089-002-2022-0081-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 422

La Doctora **ANA MILENA NIETO GARZON** identificada con CC.No.40.784.980 y T.P N.384.581 del C.S.J, actuando como apoderada Judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA LITDA. "COOMPAU"**, instaura demanda ejecutiva Singular Mínima cuantía, en contra del señor **MOISES LOAIZA ALVAREZ** identificado con C.C.N. o. 96.329.256 expedida en el Paujil, Caquetá; de la revisión de la demanda y sus anexos, esto es, el **título valor – Pagaré número 9409**, encuentra el Despacho que éste documento es copia de su original, por consiguiente y antes de proferir decisión de fondo, se requerirá a la parte demandante para que allegue por correo certificado el original del mismo, como quiera que para la admisión de esta clase de procesos es requisito sine qua non que se allegue con la demanda el original del título valor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 84, 89, 90, 422, 430 y 431 del Código General del proceso, 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que allegue por correo certificado el original del título valor – **Pagaré número 9409**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 84, 89, 90, 422, 430 y 431 del Código General del proceso, 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Téngase a la **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON** identificada con CC.No.40.784.980 y T.P N.384581 del C.S.J, como Apoderada Judicial de la Entidad Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:
Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721028f777f632d4b6df98a948bf6f06c42c843a12517b0a5189a2c031fa2e37**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TRAMITE: DESPACHO COMISORIO No.16
PROCEDENTE: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO,
CAQUETÁ.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 18-592-31-89-001-2019-00257-00.
DEMANDANTE: EDGAR ALONSO LOZADA REINA
DEMANDADO: MAURICIO MORALES OCAMPO
SOLICITUD: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
RADICADO INTER: 2021-0009. TOMO II DESP.COM.

AUTO SUTANCIACION CIVIL No.144

Atendiendo que a la fecha no se ha AUXILIADO la COMISION que le fue solicitada por parte este Juzgado a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL de esta localidad; se ORDENARÁ su requerimiento para que proceda a hacer DEVOLUCION de las diligencias en el estado en que se encuentren, debiendo informar y anexar a la misma, los trámites realizados por esa Inspección en procura al cumplimiento de la Diligencia de SECUESTRO solicitada sobre el bien inmueble rural denominado FINCA LA PORCELANA ubicado en la VEREDA LA TIGRA de la jurisdicción del municipio de Puerto Rico-Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **425-75353** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado MAURICIO ALBERTO MORALES OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía número 18.493.019. Por lo antes expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la INSPECCION DE POLICIA de Puerto Rico, Caquetá, para que proceda a hacer DEVOLUCION del Despacho Comisorio de la referencia en el estado en que se encuentre, debiendo informar y anexar al mismo, que los trámites realizó en procura de dar cumplimiento a la Diligencia de SECUESTRO solicitada sobre el bien inmueble rural denominado FINCA LA PORCELANA ubicado en la VEREDA LA TIGRA de la jurisdicción del municipio de Puerto Rico-Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **425-75353** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado MAURICIO ALBERTO MORALES OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía número 18.493.019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072fef0b92fe1a47f4076214e6fbb649f1b6ca8db7356954e56ea26f43d9f24c**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (202

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
APODERADA: DRA. MIREYA SANCHEZ TOSCANO
DEMANDADO: RICARDO ANDRES ORDOÑEZ OJEDA
RADICADO: 18592-4089-002-2020 -00002-00

AUTO SUTANCIACION CIVIL No.146

Atendiendo que a la fecha aún no ha sido AUXILIADA la COMISION que le fue solicitada por parte este Juzgado a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL de esta localidad; con el fin de que realice Diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble rural ubicado la vereda RIECITO de la jurisdicción del Municipio de Puerto Ricio, Caquetá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 425-80018 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, con ficha catastral número 18- 592-00-01-00-00-00-0007-0289-0-00-00-000, cuyos linderos constan en la escritura pública N. 2713 del 11 de diciembre de 2018, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Florencia, bien inmueble de propiedad del demandado RICARDO ANDRES ORDOÑEZ OJEDA identificado con C.C.N. 1.089.906.133; el Despacho ordenará REQUERIR con el fin de que informen dentro del menor termino posible que trámites ha realizado con el fin de cumplir con la labor encomendada.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la **INSPECCION DE POLICIA** de Puerto Rico, Caquetá, para que informe dentro del menor termino posible, los trámites realizados con el fin de dar cumplimiento a la Diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble rural ubicado la **vereda RIECITO de la jurisdicción del Municipio de Puerto Ricio, Caquetá**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 425-80018 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, con ficha catastral número 18- 592-00-01-00-00-00-0007-0289-0-00-00-000, cuyos linderos constan en la escritura pública N. 2713 del 11 de diciembre de 2018, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Florencia, bien inmueble de propiedad del demandado RICARDO ANDRES ORDOÑEZ OJEDA identificado con C.C.N. 1.089.906.133, lo que le fue solicitado mediante Despacho Comisorio N. 001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b85d3f945f622db278e90fdf668c4e912a0ac6f90f9517ba6cae3ed2b6b4913**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>